

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA COYOACÁN

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS” (CONTRATO)

Auditoría ASCM/74/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o.; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1o.; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1o.; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Coyoacán ocupó el quinto lugar del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 2,857,132.1 miles de pesos que representó el 6.6% del total erogado por dichos órganos político-administrativos, y fue superior en 0.4% (11,716.7 miles de pesos) respecto al presupuesto asignado originalmente (2,845,415.4 miles de pesos).

En el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, la Alcaldía Coyoacán reportó que en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ejerció 185,464.8 miles de pesos que representó el 6.5% de su presupuesto total (2,857,132.1 miles de pesos), lo que significó un incremento de 23.3% (34,991.5 miles de

pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (150,473.3 miles de pesos), y un incremento de 119.1% (100,799.4 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (84,665.4 miles de pesos).

En el presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (185,464.8 miles de pesos) se encuentra el correspondiente a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (153,863.9 miles de pesos), que representó el 83.0% del erogado en el capítulo y el 5.4% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,857,132.1 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales del Manual de Selección de Auditorías vigente, de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. La partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” fue seleccionada ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social tuvo impacto y trascendencia para la ciudadanía en los diarios de mayor circulación.

“Exposición al Riesgo”. Dicha partida se seleccionó por estar expuesta a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de obligaciones.

“Presencia y Cobertura”. Para garantizar que eventualmente el sujeto de fiscalización y el rubro se revisen por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se revisó en cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que hayan reflejado las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera) y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable, y que existiera congruencia entre la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el Techo Presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado, y que hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación como el POA, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS), etc., solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se ajustaran a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto se encontraran debidamente soportados con la documentación e información suficientes y adecuadas que comprobara la recepción de los bienes, de acuerdo con la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados en cada caso.

Gasto Ejercido

Se verificó, por medio de la revisión a la información del sujeto de fiscalización, que se haya expedido y resguardado la documentación soporte justificativa y comprobatoria de las operaciones, y que hayan reunido los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago, y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de la normatividad aplicable y de los instrumentos jurídicos que dieron origen a la obligación. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro revisado, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra revisada se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cantidades consignadas en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.

2. La muestra de auditoría se constriñó a la revisión del contrato núm. 02CD04/CS/076-01/22 del 3 de octubre de 2022, ya que por su naturaleza e importancia en el ámbito social tuvieron impacto y trascendencia para la ciudadanía y fueron motivo de la nota periodística publicada el 7 de noviembre de 2022.
3. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con objeto de identificar la partida a la que se cargó el contrato revisado.
4. Se integraron las CLC con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, a la cual pertenece el contrato revisado, a efecto de identificar el monto total del contrato y el prestador de servicios contratado.
5. El 33.4% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” corresponden a recursos locales (61,874.1 miles de pesos) y el 66.6% a recursos federales (123,590.7 miles de pesos), por lo que en los 50,555.1 miles de pesos seleccionados como muestra de auditoría el 12.6% provinieron de recursos locales (6,353.5 miles de pesos) y el 87.4%, de recursos federales (44,201.6 miles de pesos).

El gasto de la Alcaldía Coyoacán con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 185,464.8 miles de pesos, mediante 212 CLC y 2 Documentos Múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación del control interno, se determinó revisar un monto de 50,555.1 miles de pesos, por medio de 23 CLC expedidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, de las 3 partidas de gasto que integraron el presupuesto ejercido en el rubro revisado, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 27.3% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"	172	0	153,863.9	83.0	23	0	50,555.1	32.9
Otras 2 partidas	40	2	31,600.9	17.0	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	297	2	185,464.8	100.0	23	0	50,555.1	27.3

NOTA: Dos CLC están particionadas en dos partidas presupuestales.

El universo del presupuesto ejercido (185,464.8 miles de pesos) y la muestra revisada (50,555.1 miles de pesos) corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				15O220 "No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-original de la URG".	83,677.0	15O220 "No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-original de la URG".	28,686.3
				15O320 "No Etiquetado Recursos federales-Participaciones a Entidades Federativas y municipios-Fondo de Fomento Municipal-2022-original de la URG".	12,898.0	15O320 "No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-fondo de Fomento Municipal-2022-original de la URG".	7,397.6
61,874.1	6,353.5	123,590.7	44,201.6	15O420 "No etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios-2022-original de la URG".	12,000.0	15O420 "No etiquetado recursos federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios-2022-original de la URG".	0.0

Continúa...

... Continuación

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
				15OC20 "No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN) -2022-original de la URG".	8,117.7	15OC20 "No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN) -2022-original de la URG".	8,117.7
				15OG20 "No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2022-original de la URG".	6,898.0	15OG20 "No etiquetado Recursos Federales- Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2022-original de la URG".	0.0
<u>61,874.1</u>	<u>6,353.5</u>	<u>123,590.7</u>	<u>44,201.6</u>		<u>123,590.7</u>		<u>44,201.6</u>

El contrato revisado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Debe	Haber
02CD04/CS/076-01/22	Muta 99, S.A. de C.V.	"Servicio de pintura en fachadas de viviendas y edificios en unidades habitacionales de la demarcación".	<u>50,555.1</u>	<u>50,555.1</u>
Total			<u>50,555.1</u>	<u>50,555.1</u>

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

La muestra de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos a fin de proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evitó el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tuvieron características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se llevaron a cabo a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Coyoacán, por ser la unidad administrativa encargada de registrar las operaciones del rubro revisado, y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría que establece el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, así como en los señalados en la NIA 500 “Evidencia de Auditoría”, emitida por la IFAC, consistentes en estudio general, análisis, confirmación de operaciones, investigación y recalcado; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

El resultado general del estudio y evaluación del control interno de la Alcaldía Coyoacán se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría con clave ASCM/73/22, mismo que considera las áreas de oportunidad dirigidas al fortalecimiento del control interno del sujeto de fiscalización.

Con relación al rubro que se revisó en esta auditoría, se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, de acuerdo con la evaluación de cada componente descrito en el resultado núm. 1 del informe referido.

Respecto de la eficacia operativa, se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya efectuado el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; que se haya registrado en las partidas presupuestales correspondientes de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y evolución presupuestal; constatar que éstos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF, y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXIII, del 31 de diciembre de 2008; y el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14, Tomo DCLXXI, del 20 de agosto de 2009 y su mejora publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 2, Tomo DCCXII, del 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2022. Sobre el particular, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0444/23 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero “B” de la ASCM solicitó a la Alcaldía Coyoacán que proporcionara los reportes auxiliares presupuestales

y contables de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, a través de la plataforma Dropbox, la Subdirección de Control y Seguimiento de Administración de la Alcaldía Coyoacán proporcionó en formato electrónico los registros auxiliares presupuestales de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. En su análisis, se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto conforme al Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo vigente en 2022; sin embargo, el órgano político-administrativo debió proporcionar los registros auxiliares contables.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Coyoacán mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0643/23 del 29 de noviembre de 2023 en la misma fecha, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023, mediante la liga electrónica: <https://www.dropbox.com/request/vCVHam73n8vEV6tQx8Os>, de la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado, se expone lo siguiente:

Mediante la nota informativa del 5 de diciembre de 2023, la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Coyoacán remitió el oficio núm. ALC/DGAF/DRF/SP/441/2023 del 27 de marzo de 2023, y los informes mensuales de las CLC sin salida de efectivo correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el órgano político-administrativo debió contar con los registros auxiliares contables generados durante el ejercicio fiscal de 2022, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió proporcionar los registros auxiliares contables de conformidad con lo establecido en los artículos 154, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 36 de Ley General de Contabilidad Gubernamental vigentes en 2022, que establecen:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México

“Artículo 154.- La contabilidad de las operaciones deberá estar respaldada por los documentos justificantes y comprobatorios originales.

”Será responsabilidad de los titulares de las [...] Alcaldías [...] la recepción, guarda, custodia y conservación de los documentos justificantes y comprobatorios del gasto, así como de los registros auxiliares e información relativa...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

“Artículo 36.- La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.”

2. Con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0439/23 del 31 de agosto de 2023, la ASCM solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas en la SAF la información y documentación relacionada con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, de la Alcaldía Coyoacán.

En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/3669/2023 del 7 de septiembre de 2023, dicha unidad administrativa remitió la información relacionada con los registros presupuestales y contables de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente de la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		2,845,415.4
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	<u>2,845,415.4</u>	
Total	<u>2,845,415.4</u>	<u>2,845,415.4</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto aprobado para la Alcaldía Coyoacán.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8231000000 “Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central:”		36,248.2
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	<u>36,248.2</u>	
Total	<u>36,248.2</u>	<u>36,248.2</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, para la Alcaldía Coyoacán.

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”		50,555.1
8241000000 “Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central”	<u>50,555.1</u>	
Total	<u>50,555.1</u>	<u>50,555.1</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Coyoacán respecto de la muestra revisada del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		50,555.1
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>50,555.1</u>	
Total	<u>50,555.1</u>	<u>50,555.1</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Coyoacán respecto de la muestra revisada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		50,555.1
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>50,555.1</u>	
Total	<u>50,555.1</u>	<u>50,555.1</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Coyoacán respecto de la muestra revisada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		50,555.1
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	<u>50,555.1</u>	
Total	<u>50,555.1</u>	<u>50,555.1</u>

* El importe señalado corresponde a la muestra seleccionada del presupuesto pagado por la Alcaldía Coyoacán respecto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

3. Con el objeto de verificar si los registros auxiliares y registros presupuestales del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado fueron congruentes con el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, se revisó la información que fue proporcionada por la SAF y por el sujeto de fiscalización con el referido informe. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

- a) El órgano político-administrativo reportó en el apartado de “Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” para la Acción Social “Pintando Coyoacán Contigo”, lo siguiente:

(Miles de pesos)

Área Funcional	Denominación del programa	Fecha de publicación de reglas de operación	Alcaldía	Colonia	Tipo	Beneficiarios				Presupuesto	
						Total	Aprobado	Modificado	Ejercido		
FI-F-SF-AI-PP											
2-6-B-244-U026	“Pintando Coyoacán, Contigo”	04/07/2022	Coyoacán	[...]	M2	550	50,721.0	50,721.0	50,721.0	50,721.0	

- b) Los lineamientos de operación de la Acción Social “Pintando Coyoacán Contigo” con sus modificaciones correspondientes, indican en el apartado “Monto total autorizado” que el importe que se destinó fue de 50,555.1 miles de pesos.
- c) El contrato núm. 02CD04/CS/076-01/22 seleccionado como muestra fue celebrado por un importe de 50,555.1 miles de pesos.

Por lo que existe una diferencia entre la información proporcionada por la SAF (registros auxiliares y registros presupuestales del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado), y lo reportado por el sujeto de fiscalización en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022.

Al respecto, mediante oficio núm. ASCM/DGAF-B/0444/23 del 1o. de septiembre de 2023, la ASCM solicitó al órgano político-administrativo que indicara el motivo por el cual se presentó dicha diferencia. En respuesta, la Alcaldía Coyoacán, por medio de la nota informativa del 23 de octubre de 2023, indicó que la creación del compromiso en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP) se realizó con el importe señalado en los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Pintando Coyoacán Contigo”.

En su análisis se determinó que el sujeto de fiscalización debió considerar el importe de 50,555.1 miles de pesos, precisado en el apartado “Monto Total

Autorizado” del “Aviso mediante el cual se da a conocer la segunda modificación a los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Pintando Coyoacán Contigo, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, el día 04 de julio de 2022”, al momento de reportar el apartado “Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” para la acción social.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación la alcaldía debió presentar información y/o documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, los registros auxiliares y registros presupuestales del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado debieron ser congruentes con el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, lo que denota una falta de acciones de control y supervisión.

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Coyoacán contó con los registros presupuestales de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y que la información fue congruente con los proporcionados por la SAF y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, los cuales fueron registrados de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, debió proporcionar los registros auxiliares contables a fin de verificar que fueron congruentes con la información proporcionada por la SAF y el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022; asimismo, los auxiliares y registros presupuestales del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado respecto de la muestra sujeta a revisión, debieron ser congruentes con la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022.

En el informe de la auditoría ASCM/73/22 practicada a la Alcaldía Coyoacán, respecto al resultado núm. 2, recomendación ASCM-73-22-2-COY, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con los registros auxiliares contables durante el ejercicio fiscal correspondiente, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-74-22-1-COY

Es conveniente que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los registros presupuestales del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado sean congruentes con el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del ejercicio fiscal del capítulo de gasto correspondiente.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto del sujeto de fiscalización se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado conforme al techo presupuestal asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano político-administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Al respecto, se analizaron el Techo Presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto de fiscalización, correspondientes al ejercicio de 2022, y se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/836/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular del órgano político-administrativo el techo presupuestal para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2022, por un monto de 2,845,415.4 miles de pesos. Asimismo, mediante el referido oficio, la SAF informó que la captura de la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera, por medio del SAP-GRP, sería el 21 y 28 de octubre de 2021, respectivamente, y para presentar la impresión de los reportes de dicho sistema debidamente firmados, el 29 de octubre de 2021.
2. El órgano político-administrativo debió capturar en el SAP-GRP el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2022, y haber presentado la impresión de los reportes del SAP-GRP debidamente firmados a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en los plazos establecidos en el oficio núm. SAF/SE/836/2021 del 14 de octubre de 2021.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 5 de diciembre de 2023, la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Coyoacán proporcionó el oficio núm. SAF/SE/960/2021 del 22 de octubre de 2021, en alcance al oficio núm. SAF/SE/836/2021, por medio del cual la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular de la Alcaldía Coyoacán una ampliación del plazo para la entrega de los productos asociados con el anteproyecto, en el cual se estableció como fecha máxima para su entrega el 15 de noviembre de 2021.

Asimismo, proporcionó el oficio núm. ALC/051/2021 del 12 de noviembre de 2021, con fecha de recepción del 16 de noviembre de 2021, con el cual el sujeto de fiscalización remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 con la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera para el ejercicio de 2022.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 con la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera para el ejercicio de 2022 con un día natural de desfase, es decir, fuera del plazo de acuerdo con la fecha que estableció en el oficio núm. SAF/SE/960/2021 del 22 de octubre de 2021, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió remitir la impresión del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 con la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera para el ejercicio de 2022, debidamente firmados a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en los plazos establecidos en el oficio núm. SAF/SE/960/2021 del 22 de octubre de 2021 que cita:

Producto	Medio de entrega	Fecha límite
Reportes del SAP-GRP firmados por la persona Titular de la URG y los servidores públicos encargados de su elaboración	En impresión en el control de gestión del edificio sede de la Subtesorería	15 de noviembre de 2021, hasta las 16:00 horas."

- Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0444/23 del 1o. de septiembre de 2023, la Dirección General de Auditoría de Cumplimiento Financiero "B" de la ASCM solicitó al órgano político-administrativo que indicara si consideró elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas."

En respuesta, la Alcaldía Coyoacán, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó una nota informativa del 8 de septiembre de 2023 en donde la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Coyoacán indicó, "como factores reales, la emergencia sanitaria derivada

del virus Covid-19 respecto a niños y niñas, comunicado de prensa con motivo del día mundial de la lucha contra el cáncer de mama para las mujeres, desempleo y acceso a los servicios de salud, para la programación de la presupuestación del capítulo 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’; sin embargo, el sujeto de fiscalización debió proporcionar evidencia documental que acreditara que se consideraron elementos reales de valoración en la integración del presupuesto del capítulo revisado.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 5 de diciembre de 2023, la Dirección de Recursos Financieros remitió los Informes de Avances y Acciones realizadas de los programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal de 2022 y las *Gacetas Oficiales de la Ciudad de México* por medio de las cuales se publicaron las modificaciones de las acciones sociales correspondientes al ejercicio fiscal de 2022.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió presentar información y/o documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Coyoacán debió acreditar con documentación soporte que consideró elementos reales de valoración en la integración del presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en cumplimiento de lo establecido en el apartado A “De la asignación presupuestal”, capítulo II “Criterios Generales”, subapartado “A”, numeral 7, del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022, el cual establece:

“II. Criterios Generales [...]

”A. De la asignación presupuestal [...]

”En la Presupuestación las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías deberán: [...]

”7. Ponderar elementos reales de valoración, tales como: catálogos de precios unitarios, conceptos de obra, cotizaciones con proveedores y contratistas, así como licitaciones del ejercicio anterior y su comportamiento histórico.”

4. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2022 del sujeto de fiscalización consideró los elementos y bases para la programación; es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político-administrativo, en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022.
5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, se publicó el “Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022”, que en su artículo 7 establece que a la Alcaldía Coyoacán se le asignó un presupuesto de 2,845,415.4 miles de pesos.
6. Por medio del oficio núm. SAF/SE/1138/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular del órgano político-administrativo el techo presupuestal autorizado para dicha alcaldía, por un monto de 2,845,415.4 miles de pesos, y remitió el Decreto de Presupuesto de Egresos 2022 aprobado y el Analítico de Claves Presupuestales específico.

Asimismo, en el citado oficio, la SAF solicitó a la alcaldía enviar su Calendario Presupuestal 2022 por medio del “Módulo de Calendarización Presupuestal” del SAP-GRP a más tardar el 13 de enero de 2022, y remitirlo de forma impresa a más tardar el 14 de enero de 2022.

7. Mediante correo electrónico del 14 de enero de 2022, la Alcaldía Coyoacán remitió el oficio núm. ALC/DGAF/0093/2022 del 13 de enero de 2022 a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, con el cual dio a conocer el Calendario Presupuestal para el ejercicio de 2022.

8. Con el oficio núm. SAF/SE/0056/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la persona titular de la Alcaldía Coyoacán el Calendario Presupuestal 2022 autorizado, el cual fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 788 Bis del 11 de febrero de 2022, por medio del “Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de Ministraciones, Porcentaje, Fórmulas y Variables Utilizadas, así como el Monto Estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México Finales por Concepto de Participaciones en Ingresos Federales para el ejercicio fiscal 2022”.
9. En el Analítico de Claves se asignaron 92,802.9 miles pesos a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, los cuales fueron reportados en el Informe de la Cuenta Pública de 2022 del sujeto de fiscalización.
10. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1o. de marzo de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a las personas titulares de las alcaldías, entre otros, que el POA 2022 de las Unidades Responsables del Gasto se encuentra disponible en la dirección electrónica de la SAF: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/index.html, en su revisión se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Coyoacán.
11. Asimismo, mediante nota informativa del 14 de septiembre de 2023, emitida por la Subdirección de Presupuesto, la Alcaldía Coyoacán informó a la ASCM que para el ejercicio fiscal de 2022 no se modificaron las cuentas bancarias para la recepción de las ministraciones de recursos fiscales y participaciones en ingresos federales.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo elaboró su POA, en el cual se reflejó de forma desglosada el total del rubro revisado y que éste sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos; que en su Analítico de Claves se reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; se enviaron a la SAF los reportes generados por el SAP-GRP referentes a los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del sujeto de fiscalización; contó con un Calendario Presupuestal definitivo para

el ejercicio fiscal de 2022, que fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; sin embargo, debió capturar en el SAP-GRP el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal de 2022, y haber presentado la impresión de los reportes del SAP-GRP a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en los plazos establecidos; asimismo, debió considerar elementos reales de valoración en la integración de la presupuestación del capítulo revisado.

En el informe de la auditoría ASCM/73/22 practicada a la Alcaldía Coyoacán, respecto al resultado núm. 3, recomendación ASCM-73-22-3-COY, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda se presente a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido por dicha Dependencia, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/73/22 practicada a la Alcaldía Coyoacán, respecto al resultado núm. 3, recomendación ASCM-73-22-4-COY, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que en la integración del presupuesto del capítulo de gasto que corresponda se consideren elementos reales de valoración de acuerdo con el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal correspondiente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político-administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, y hayan contribuido al cumplimiento de metas y objetivos, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II,

del 31 de diciembre de 2018; el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019; y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022.

Al respecto, se analizaron 37 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte, de las cuales se constató que en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 la Alcaldía Coyoacán reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 150,473.3 miles de pesos, el cual se aumentó en 36,248.2 miles de pesos para quedar en un presupuesto modificado de 186,721.5 miles de pesos, y de éste se ejercieron 185,464.8 miles de pesos, con lo cual se registró un subejercicio por 1,256.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			150,473.3
Más:			
Adiciones compensadas	11	48,160.9	
Adiciones líquidas	3	3,944.9	
Ampliaciones compensadas	15	84,165.2	
Ampliación líquida	1	<u>2,776.0</u>	
Subtotal			139,047.0
Menos:			
Reducciones compensadas	21	(102,153.5)	
Reducciones líquidas	3	<u>(645.3)</u>	
Subtotal			<u>(102,798.8)</u>
Modificación neta			36,248.2
Presupuesto modificado			186,721.5
Presupuesto ejercido			<u>185,464.8</u>
Subejercicio	<u>54</u>		<u>1,256.7</u>

Los 54 movimientos se soportaron con 37 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto para las afectaciones líquidas, y por medio

de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos y para las afectaciones compensadas, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX; y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019, así como de los numerales 105 del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”, y 110 del apartado B “De las Afectaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

1. Del análisis de las afectaciones programático presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que fueron solicitadas por las personas titulares de la Dirección de Recursos Financieros, la Subdirección de Presupuesto y la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal, todas de la Alcaldía Coyoacán; sin embargo, debieron estar autorizados para ello en la “Cedula de Registro de Firmas de los Servidores Públicos de Nivel de Estructura Facultados para [...] solicitar el registro de las [...] Afectaciones programático-presupuestarias [...]” remitida a la Subsecretaría de Egresos de la SAF para su vigencia durante el ejercicio de 2022.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 5 de diciembre de 2023, la Dirección de Recursos Financieros precisó que las personas servidoras públicas que solicitaron las afectaciones presupuestarias se encontraban autorizadas; además, proporcionó los oficios núms. ALC/DGAF/0441/2021 del 17 de diciembre de 2021 y ALC/DGAF/534/2022 del 4 de abril de 2022, por medio de los cuales la Dirección General de Administración y Finanzas remitió a la SAF las cédulas de registro de firmas de la Alcaldía Coyoacán correspondiente al ejercicio fiscal de 2022.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió proporcionar las cédulas de registro de firmas de la Alcaldía Coyoacán correspondiente al ejercicio fiscal de 2022, que acredite que las personas servidoras públicas que solicitaron las afectaciones presupuestarias se encontraban autorizadas, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió cumplir con lo establecido en el numeral 7, del Capítulo I “Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, que señala:

“7. Al inicio de cada ejercicio fiscal, las URG’s deberán contar con la actualización de la Cédula de Firmas ante la Subsecretaría y la DGAF, mediante la cual la persona titular de la URG notifica qué servidores públicos de estructura (incluye Líderes Coordinadores y Enlaces, únicamente para la etapa de elaboración) están facultados para la elaboración, solicitud [...] AP’s, presupuesto comprometido, Informe Presupuestal de los Ingresos y Egresos, analítico de claves y fichas técnicas de Proyectos de Inversión; para tal efecto, las URG’s deberán gestionar dicha actualización a más tardar el 15 de diciembre del año inmediato anterior o el día hábil posterior a esta fecha si aquel fuera inhábil.

”En el caso de existir cambio de las personas servidoras públicas autorizados durante el ejercicio fiscal, se deberá actualizar la Cédula de Firmas.”

2. Los 54 movimientos que se soportaron con 37 afectaciones presupuestarias se originaron, según lo informado por la alcaldía, para disponer de recursos, conforme a lo siguiente:
 - a) Las adiciones compensadas, por un monto de 48,160.9 miles de pesos, se efectuaron para clasificar correctamente los recursos en el destino de gasto 77 “Programas Sociales”, debido a que de origen únicamente se consideró el destino de gasto 78 “Acciones Institucionales”; realizar un ejercicio de gasto equitativo, eficiente, transparente y correctamente clasificado en la partida 4419 “Otras Ayudas

Sociales a Personas”; clasificar correctamente el gasto en el destino de gasto 77 “Programas Sociales”, debido a que de origen se programaron los recursos en el destino de gasto 00 “Gasto Normal”; llevar a cabo la ejecución de los proyectos ganadores de manera ordenada transparente y eficiente; clasificar correctamente los recursos en el destino de gasto 78 “Acciones Institucionales”, debido a que se programó el recurso en el destino de gasto 77 “Programas sociales”; y estar en condiciones de llevar a cabo la acción social “Comunidad Solidaria, Coyoacán Contigo”.

- b) Las adiciones líquidas, por un monto de 3,944.9 miles de pesos, se realizaron con la justificación siguiente: “... para contar con suficiencia presupuestal para el periodo noviembre a diciembre de conformidad con lo señalado en las Reglas para la Aplicación de los Ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2022”.
- c) Las ampliaciones compensadas, por un monto de 84,165.2 miles de pesos, se efectuaron con las justificaciones siguientes: “... para llevar a cabo la ejecución de los proyectos ganadores de manera ordenada transparente y eficiente; clasificar correctamente el gasto en el destino de gasto 78 ‘Acciones Institucionales’, debido a que se programó el recurso de origen en el destino de gasto 77 ‘Programas sociales’; contar con disponibilidad presupuestal en los meses posteriores, para así afrontar los compromisos que se contraigan en el futuro; distribuir los recursos en los meses requeridos; contar con suficiencia presupuestal en el mes de mayo con el fin de regularizar el gasto realizado en el mes de abril; realizar un ejercicio de gasto equitativo, eficiente, transparente y correctamente clasificado en el destino de gasto 78 ‘Acciones Institucionales’; contar con suficiencia presupuestal en el mes de junio con el fin de regularizar el gasto realizado en el mes de mayo; contar con suficiencia presupuestal para el periodo junio a diciembre”.

- d) La ampliación líquida, por un monto de 2,776.0 miles de pesos, se realizó con la justificación siguiente: "... contar con suficiencia presupuestal para el mes de diciembre de conformidad con lo señalado en las Reglas para la Aplicación de los Ingresos generados o recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, a personas que desarrollen actividades como instructores, profesores y/o talleristas en los Centros Generadores de Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2022".
- e) Las reducciones compensadas, por un monto de 102,153.5 miles de pesos, se realizaron con las justificaciones siguientes: "... reorientar los recursos a la misma partida de gasto que permitan atender de manera oportuna las necesidades de gasto reales de los programas sociales; realizar un ejercicio equitativo, eficiente y transparente, se requiere clasificar en el destino de gasto 77 'Programas Sociales'; clasificar en la partida 4419 'Otras Ayudas Sociales a Personas'; solventar las necesidades de gasto actuales de esta Alcaldía; llevar a cabo la acción social 'Compartiendo la mesa, Coyoacán Contigo'; priorizar otro tipo de bienes que se deben adquirir para dar mantenimiento a los centros generadores; clasificar en el destino de gasto 77 'Programas Sociales'; debido a que los compromisos contraídos se requiere mayor disposición en los meses de junio y julio; adecuar los recursos de los meses de mayo y septiembre; clasificar en el destino de gasto 78 'Acciones Institucionales'; contar con disponibilidad en el mes de junio; adecuar los recursos de los meses de junio, agosto y septiembre; llevar a cabo la acción social para la prevención del cáncer de mama con la realización de mastografías; se programó un importe superior al que realmente es necesario ya que se han llevado a cabo la totalidad de acciones sociales programadas por esta Alcaldía".
- f) Las reducciones líquidas, por un monto de 645.3 miles de pesos, se efectuó con la justificación siguiente: "... debido a que se adecua el calendario de gasto del presupuesto en meses subsecuentes donde será requerido, en la partida 4412 'Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos', y para el programa presupuestario U026".

3. La Alcaldía Coyoacán reportó en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 un subejercicio por un importe de 1,256.7 miles de pesos en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Al respecto, el sujeto de fiscalización proporcionó la nota informativa del 14 de septiembre de 2023, por medio de la cual la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Coyoacán informó lo siguiente:

“En lo que refiere a los recursos disponibles del Cap. 4000 ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’, le informo que dichos recursos corresponden a economías presentadas mayormente en la ejecución de los proyectos del Presupuesto Participativo 2022 así como también proyectos en los cuales resultó inviable su ejecución. Los cuales no fueron reducidos de conformidad con lo estipulado en la circular de cierre CIRCULAR SAF/SE/006/2022.”

En el análisis de la información reportada por la Alcaldía Coyoacán en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, se constató que el importe no ejercido por 165.9 miles de pesos corresponde a recursos asignados al Destino de Gasto 65 “Presupuesto Participativo” y con base en lo establecido en las disposiciones específicas relativas al Cierre del Ejercicio Presupuestal 2022, estipuladas en la circular de cierre núm SAF/SE/006/2022, los recursos no ejercidos del Destino de Gasto antes citado, no serán objeto de reducción del presupuesto de las alcaldías.

Respecto a la diferencia del subejercicio reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 por un importe de 1,090.8 miles de pesos, éstos corresponden a recursos federales, los cuales se encuentran en el supuesto que establece el numeral 32 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, de acuerdo a lo señalado por la SAF mediante los oficios núms. SAF/DGAF/3320/2023 del 12 de diciembre y SAF/SE/DGACyRC/4911/2023 del 13 de diciembre, ambos de 2023, que establecen:

“En el caso que no se realicen los reintegros mediante cheque a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Administración y Finanzas/Tesorería de la Ciudad de México y en los plazos señalados; se estará a lo normado por la regla 32 de las citadas Reglas en la que se establece que la Secretaría, para el ejercicio inmediato posterior, podrá reservar de las ministraciones calendarizadas a la Alcaldía, el importe ministrado del que no se registró el gasto total, así como de los montos ministrados no reintegrados.”

4. Asimismo, el sujeto de fiscalización debió acreditar con documentación soporte que llevó a cabo la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas; y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones para realizar afectaciones presupuestarias al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 5 de diciembre de 2023, la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Coyoacán remitió los Informes de Avances y Acciones realizadas de los programas presupuestarios correspondientes al ejercicio fiscal de 2022, y las *Gacetas Oficiales de la Ciudad de México* por medio de las cuales se publicaron las modificaciones de las acciones sociales correspondientes al ejercicio fiscal de 2022.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió presentar información que acreditará que llevó a cabo la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas; y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones para realizar afectaciones presupuestarias al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió acreditar, con documentación soporte, que llevó a cabo la evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas; y haber tomado en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones para realizar afectaciones presupuestarias al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en cumplimiento de los artículos 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 37, fracción IV, de su reglamento, ambas vigentes en 2022, que establecen:

Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades, mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente; y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

“Artículo 37.- En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones presupuestarias por un importe total de 36,248.2 miles de pesos realizadas al presupuesto originalmente asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (150,473.3 miles de pesos), se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022; y los montos de los presupuestos autorizado, modificado y ejercido por el órgano político-administrativo coinciden con los reportados en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022; sin embargo, las afectaciones programático presupuestarias fueron tramitadas por servidores públicos que debieron estar autorizados para ello; además, debió acreditar haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y, en su caso, contar con el resultado correspondiente y tomar en cuenta las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En el informe de la auditoría ASCM/73/22 practicada a la Alcaldía Coyoacán, respecto al resultado núm. 4, recomendación ASCM-73-22-6-COY, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que las afectaciones programático-presupuestarias sean tramitadas por los servidores públicos autorizados para ello, de acuerdo con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/73/22 practicada a la Alcaldía Coyoacán, respecto al resultado núm. 4, recomendación ASCM-73-22-7-COY, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se realice una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En el informe de la auditoría ASCM/73/22 practicada a la Alcaldía Coyoacán, respecto al resultado núm. 4, recomendación ASCM-73-22-8-COY, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se tome en cuenta las situaciones

coyunturales, contingentes y extraordinarias que inciden en el desarrollo de sus funciones, para realizar afectaciones presupuestarias al capítulo de gasto que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Coyoacán haya presentado los reportes mensuales del presupuesto comprometido a la SAF con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en los plazos establecidos, en cumplimiento del artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó los oficios mediante los cuales remitió a la SAF los reportes del presupuesto comprometido de los meses de enero a noviembre de 2022, como se detalla a continuación:

Mes	Oficio de envío			Plazo límite para entrega	Días naturales de desfase
	Número	Fecha			
		Emisión	Entrega		
Enero	ALC/DGAF/DRF/179/2022	3/II/22	8/II/22	10/II/22	0
Febrero	ALC/DGAF/DRF/411/2022	4/III/22	18/III/22	10/III/22	8
Marzo	ALC/DGAF/DRF/0608/2022	4/IV/22	5/IV/22	11/IV/22	0
Abril	ALC/DGAF/DRF/0815/2022	5/V/22	6/V/22	10/V/22	0
Mayo	ALC/DGAF/DRF/1002/2022	3/VI/22	6/VI/22	10/VI/22	0
Junio	ALC/DGAF/DRF/1208/2022	4/VII/22	5/VII/22	11/VII/22	0
Julio	ALC/DGAF/DRF/1426/2022	3/VIII/22	5/VIII/22	10/VIII/22	0
Agosto	ALC/DGAF/DRF/1642/2022	5/IX/22	5/IX/22	12/IX/22	0
Septiembre	ALC/DGAF/DRF/1859/2022	4/X/22	5/X/22	10/X/22	0
Octubre	ALC/DGAF/DRF/2083/2022	7/XI/22	8/XI/22	10/XI/22	0
Noviembre	ALC/DGAF/DRF/2297/2022	6/XII/22	7/XII/22	12/XII/22	0
Diciembre	n/p	-	-	10/I/23	-
Compromiso de cierre definitivo	ALC/DGAF/DRF/756/2023	5/V/23	15/V/23	-	-

n/p: No presentó.

1. De su análisis se determinó que contaron con las firmas de las personas titulares de la Dirección de Recursos Financieros y la Dirección General de Administración y Finanzas, ambos servidores públicos de la Alcaldía Coyoacán, facultados para su respectiva formulación y autorización. Asimismo, contienen la información relativa a los compromisos de recursos acumulados del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el ejercicio de 2022, los cuales incluyeron la información correspondiente a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.
2. Los reportes mensuales del presupuesto comprometido de los meses de enero y de marzo a noviembre de 2022 fueron entregados a la SAF en el plazo establecido en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; sin embargo, el correspondiente al mes de febrero de 2022, fue presentado a la SAF con desfase de ocho días naturales, y respecto del mes de diciembre de 2022, debió acreditar que fue entregado en el plazo establecido en el precepto legal citado.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, la alcaldía debió presentar información y documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclararla, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió remitir los reportes mensuales del presupuesto comprometido de los meses de febrero y diciembre de 2022 en el plazo establecido en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, que establece:

“Artículo 63. Las [...] Alcaldías que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes...”

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Coyoacán presentó los reportes mensuales del presupuesto comprometido de los meses de enero y de marzo a noviembre de 2022 en el plazo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, el correspondiente al mes de febrero de 2022, se presentó con desfase de ocho días naturales respecto al plazo establecido en la normatividad aplicable, y debió remitir a la SAF el reporte del presupuesto comprometido del mes de diciembre de 2022.

En el informe de la auditoría ASCM/73/22 practicada a la Alcaldía Coyoacán, respecto al resultado núm. 5, recomendación ASCM-73-22-9-COY, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro del plazo establecido en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

6. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo haya presentado a la SAF el PAAAPS 2022; y que haya publicado dicho programa en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y capturado, de forma oportuna, sus versiones modificadas en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de la SAF, de conformidad con la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179, Tomo I, del 18 de septiembre de 2015, y los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022; asimismo, se verificó que se hayan presentado la captura de los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en el sitio web establecido por la DGRMSG de la SAF, y que se haya remitido copia de conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General (SCG), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó, mediante la plataforma Dropbox, información y documentación relacionada con el PAAAPS 2022 y con los informes sobre las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022; de su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ALC/DGAF/0017/2022 (referenciado en el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0445/2022), la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Coyoacán envió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, su PAAAPS del ejercicio de 2022 para su validación presupuestal.
2. En respuesta, con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0445/2022 del 27 de enero de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Alcaldía Coyoacán la validación presupuestal del PAAAPS 2022, por un monto de 939,531.1 miles de pesos, en virtud de que dicho programa se sujetó a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México, mediante el Decreto por el que se expide el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2022.
3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780, Tomo I, del 31 de enero de 2022, se publicó el “Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2022” de la Alcaldía Coyoacán, en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.
4. El PAAAPS 2022 de la Alcaldía Coyoacán incluyó las asignaciones correspondientes al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que integran el importe aprobado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF, por un importe de 150,473.3 miles de pesos.

5. Con el oficio núm. ALC/DGAF/0159/2022 del 31 de enero de 2022, la Dirección General de Administración y Finanzas de la Alcaldía Coyoacán remitió a la DGRMSG de la SAF copia de la versión definitiva del PAAAPS 2022, acompañada de la copia del oficio de validación emitido por la SAF, en cumplimiento del numeral 4.2.1, segundo párrafo, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4. “Adquisiciones”, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2022.
6. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, los montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización, ascendieron a 370.0 miles de pesos y 7,520.0 miles de pesos, respectivamente; asimismo, acreditó su presentación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (CAAAPS) en la primera sesión ordinaria efectuada el 11 de febrero de 2022, en cumplimiento de la sección IV “De los montos de actuación”, numeral décimo tercero, fracción III, de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022.
7. La Alcaldía Coyoacán capturó en el Sistema-PAAAPS, la versión modificada de los cuatro trimestres de su PAAAPS 2022, en cumplimiento de lo establecido en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 762 del 5 de enero de 2022, en relación con el numeral 4.2.1, último párrafo, de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2022.

8. La Alcaldía Coyoacán acreditó haber capturado mensualmente en el Sistema-PAAAPS, los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de enero a diciembre de 2022, en términos del artículo 53 de la citada Ley, de conformidad con lo establecido en el numeral vigésimo tercero de los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2022.

Al respecto, el órgano político-administrativo proporcionó los acuses que acreditan la captura de los informes referidos correspondientes al ejercicio 2022, como se muestra a continuación:

Mes	Fecha de captura	Plazo límite de captura	Días naturales de desfase
Enero	10/II/22	10/II/22	0
Febrero	3/III/22	10/III/22	0
Marzo	4/IX/22	10/IV/22	147
Abril	10/V/22	10/V/22	0
Mayo	9/VI/22	10/VI/22	0
Junio	9/VII/22	10/VII/22	0
Julio	9/VIII/22	10/VIII/22	0
Agosto	9/IX/22	10/IX/22	0
Septiembre	9/X/22	10/X/22	0
Octubre	10/XI/22	10/XI/22	0
Noviembre	9/XII/22	10/XII/22	0
Diciembre	10/I/23	10/I/23	0

De lo anterior, se observó que el informe de las operaciones autorizadas a reportar del mes de marzo de 2022 fue capturado con 147 días naturales de desfase.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, la alcaldía debió presentar información y/o documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por haber remitido con desfase de 147 días naturales el informe de las operaciones autorizadas a reportar del mes de marzo, el órgano político-administrativo debió cumplir lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que señala:

“Artículo 53. Los titulares de las [...] delegaciones [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior...”

Asimismo, el sujeto de fiscalización debió remitir copia de conocimiento de los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de enero a diciembre a la SGC.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, la alcaldía debió presentar información y/o documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclarar la presente observación, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Coyoacán debió remitir copia de conocimiento de los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de enero a diciembre de 2022 a la SCG, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

Cabe mencionar que, en los informes de las operaciones autorizadas, al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se identificó el contrato núm. 02CD04/CS/076-01/22 seleccionado como muestra de auditoría.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Coyoacán elaboró su PAAAPS 2022, contó con la validación y autorización presupuestal de éste por parte de la SAF y lo publicó de forma oportuna en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, acreditó la captura de los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, de los meses de enero, febrero, y de abril, a diciembre de 2022 en el plazo establecido en la normatividad aplicable; además, acreditó la presentación al CAAAPS de los montos máximos para los procedimientos de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización.

También, capturó en el Sistema-PAAAPS, la versión modificada de los cuatro trimestres de su PAAAPS 2022, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, la captura del informe de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, del mes de marzo de 2022, se presentó con desfase de 147 días naturales, además remitió copia de conocimiento de los informes de las operaciones autorizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal de los meses de enero a diciembre de 2022 a la SCG, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el informe de la auditoría ASCM/73/22 practicada a la Alcaldía Coyoacán, respecto al resultado núm. 6, recomendación ASCM-73-22-10-COY, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que los reportes mensuales de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública, se envíen a la Secretaría de Administración y Finanzas dentro del plazo establecido y se remita copia de conocimiento a la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

7. Resultado

Se verificó si los recursos ejercidos por el sujeto de fiscalización respecto de la muestra seleccionada fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento jurídico que formalizara una relación jurídica con terceros para la prestación de servicios, que dicho

documento fue expedido por el servidor público facultado para tal efecto, que los procedimientos de contratación se realizaron de acuerdo con la normatividad aplicable, y si se recabó e integró la documentación legal y administrativa de los prestadores de servicios.

Al respecto, se revisó la información y documentación proporcionadas por el órgano político-administrativo referente al expediente del procedimiento de contratación con el que se otorgó el contrato seleccionado como muestra, y que se enlista a continuación:

(Miles de pesos)

Procedimiento de contratación	Número de contrato	Fecha	Vigencia	Nombre del prestador del servicio	Objeto del contrato	Importe	
						Total	Muestra
Adjudicación directa	02CD04/CS/076-01/22	3/X/22	3/X/22 al 31/XII/22	Muta 99, S.A. de C.V.	"Servicio de pintura en fachadas de viviendas y edificios en unidades habitacionales de la demarcación".	50,555.1	50,555.1
Total						<u>50,555.1</u>	<u>50,555.1</u>

De la revisión al expediente correspondiente al contrato seleccionado como muestra, se constató lo siguiente:

1. El contrato núm. 02CD04/CS/076-01/22 derivó de un procedimiento de adjudicación directa del cual se constató que la documentación legal y administrativa del prestador de servicios adjudicado se recabó en un expediente, y éste se encuentra debidamente integrado con los documentos requeridos en la normatividad aplicable y resguardado, como se detalla a continuación:

Consecutivo	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Procedimiento de "Adjudicación Directa", contrato núm.
		02CD04/CS/076-01/22
1	Autorización expresa de la persona titular del órgano político-administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	x
2	El dictamen de justificación para el caso de excepción para la contratación en el que se precisaron las circunstancias y criterios de eficacia, eficiencia y economía, que aseguraron las mejores condiciones para el ejercicio de la opción.	✓
3	Contó con la solicitud de servicio, de conformidad con el numeral 1 del procedimiento núm. 3 "Adjudicación de Contratos de Bienes y Servicios por Adjudicación Directa", del Manual Administrativo de la Alcaldía Coyoacán con registro núm. MA-32/071022-COY-1239C6D.	✓

Continúa...

... Continuación

Consecutivo	Documentos que integran el procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable	Procedimiento de "Adjudicación Directa", contrato núm.
		02CD04/CS/076-01/22
4	Suficiencia presupuestal, de conformidad con el artículo 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.	✓
5	Evidencia documental que acredite haber motivado celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública y se hayan cumplido los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que aseguraran a la alcaldía las mejores condiciones de oferta, oportunidad, precio, calidad, financiamiento, promoción de Proveedores Salarialmente Responsables, Proveedores Alimentarios Sociales y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓
6	Justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 54, fracción II Bis, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓
7	Contó con la solicitud por escrito a los prestadores de servicios de la cotización de servicios conforme a la solicitud.	✓
8	Estudio de precios de mercado (cuadro comparativo de cotizaciones).	✓
9	Contó con la "Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México", con vigencia a la fecha de suscripción del contrato.	✓
10	Manifiesto bajo protesta de decir verdad de estar al corriente con sus obligaciones fiscales en cumplimiento del artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y numeral 4.7.4, fracción II, de la Circular Uno Bis, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.	✓
11	Manifiesto bajo protesta de decir verdad, en cumplimiento de los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓
12	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).	✓
13	Consultas a la página de internet de la Secretaría de la Contraloría General (SCG) y de la Secretaría de la Función Pública (SFP) en las que se reflejan que los proveedores no se encontraban sancionados, de conformidad con el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓
14	Consulta-Respuesta sobre conflictos de intereses con los particulares participantes.	✓
15	Póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato.	✓
16	El contrato se suscribió previo al inicio de la prestación del servicio, en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.	✓
17	El contrato reunió los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y con el subapartado 4.7 "De los Contratos de Adquisiciones" de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.	✓

✓ Cumple.

× No cumple.

Por lo anterior, se determinó lo siguiente:

- a) El expediente del procedimiento de contratación con el que se otorgó el contrato seleccionado como muestra contó, en general, con la documentación legal y administrativa requerida en la normatividad aplicable.

Asimismo, el contrato se suscribió previo al inicio de la prestación del servicio correspondiente, en términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y reunió los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y en el subapartado 4.7 “De los Contratos de Adquisiciones” de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

- b) El sujeto de fiscalización debió proporcionar la autorización expresa de la persona titular de la Alcaldía Coyoacán para celebrar los contratos seleccionados como muestra, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante el oficio núm. ALC/DGAF/DRMSG/3185/2023 del 11 de diciembre de 2023 la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales remitió las *Gacetas Oficiales de la Ciudad de México* núms. 715 y 715 Bis, ambas del 29 de octubre de 2021, por medio de las cuales se publicaron el “Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas las facultades que se indican” y el “Acuerdo por el que se delega en la titular de la Dirección General de Administración y Finanzas las facultades contenidas en los artículos 41, párrafos segundo, 53, 54, 55, 57 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal” .

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió presentar la autorización expresa firmada por la persona titular de la Alcaldía Coyoacán o en su caso la autoridad que cuenta con las facultades para ello, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió proporcionar la autorización expresa de la persona titular de la Alcaldía Coyoacán para celebrar contratos bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública de los contratos seleccionados como muestra, de conformidad con lo establecido en el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, que establece:

“Artículo 54.- Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, siempre que: [...]

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.”

Por lo expuesto, se concluye que el expediente del procedimiento de adjudicación del contrato revisado se integró de manera general con la documentación y requisitos señalados en la normatividad aplicable; sin embargo, debió proporcionar la autorización expresa de la persona titular de la Alcaldía Coyoacán conforme a la normatividad aplicable.

En el informe de la auditoría ASCM/73/22 practicada a la Alcaldía Coyoacán, respecto al resultado núm. 7, recomendación ASCM-73-22-11-COY, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que los contratos celebrados bajo procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública, en los casos aplicables, cuenten con la autorización expresa de la persona titular del órgano político-administrativo de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Devengado

8. Resultado

Con objeto de verificar que la Alcaldía Coyoacán contó con documentación que acreditara que se realizaron los servicios solicitados de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato revisado, y que éstos se hayan destinado a los fines señalados en la justificación, en cumplimiento de los artículos 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 72 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigentes en 2022, se revisó la documentación proporcionada. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

El 3 de octubre de 2022, la Alcaldía Coyoacán celebró el contrato núm. 02CD04/CS/076-01/22 con el prestador de servicios Muta 99, S.A. de C.V., cuyo objeto fue el “Servicio de pintura en fachadas de viviendas y edificios en unidades habitacionales de la demarcación, en 550,000 m²”, por un importe total de 50,555.1 miles de pesos. Es preciso mencionar que el citado contrato derivó de la Acción Social “Pintando Coyoacán Contigo”, el cual contó con un padrón de 1,586 beneficiarios.

1. El órgano político-administrativo proporcionó 1,586 generadores, los cuales cuentan, entre otros datos, con el número de contrato, la denominación del prestador de servicios, la descripción del servicio, unidad territorial, periodo de ejecución, croquis de localización, dimensiones, evidencia fotográfica de los inmuebles del antes, durante y después de la prestación del servicio objeto del contrato revisado, así como con las firmas de la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico y de la Jefatura de Unidad Departamental de Equipamiento y Mejoramiento de la Imagen Urbana, todas de la Alcaldía Coyoacán, que acreditan la supervisión, verificación y validación realizada por dichas áreas en cumplimiento a las Cláusulas Cuarta, párrafos segundo y tercero; y Décima Quinta del contrato revisado. De su análisis, se identificó lo siguiente:

- a) En la revisión a los 1,586 generadores proporcionados se determinó que se acreditó la realización de los servicios contratados en 550,000 m², de acuerdo con las características antes precisadas por un importe de 50,555.1 miles de pesos, los cuales fueron validados con el padrón de beneficiarios de la acción social citada, por lo que se contó con evidencia documental que acreditara la realización de los servicios objeto del contrato revisado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78, fracciones I y III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

- b) La Alcaldía Coyoacán proporcionó los oficios núms. ALC/DGDSyFE/544/2022 del 6 de octubre y ALC/DGDSyFE/596/2022 del 12 de octubre, ambos de 2022, por medio de los cuales la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico remitió al prestador de servicios Mutta 99, S.A. de C.V., el cronograma con las fechas de ejecución del servicio e informó las especificaciones de la forma en la que debían pintar las fachadas de edificios y viviendas, en cumplimiento a la Cláusula Cuarta, párrafo cuarto, del contrato revisado.

- c) El órgano político-administrativo como evidencia documental del cumplimiento a la Cláusula Décima Quinta, párrafo segundo, del contrato revisado, proporcionó 19 minutas de trabajo correspondientes a las unidades territoriales a las que se realizó el servicio objeto del contrato, emitidas entre el 25 de octubre y 20 de diciembre de 2022, en las que se hace constar que se realizó el recorrido de supervisión de inicio de los trabajos en las unidades territoriales, con la finalidad de verificar que se realizaron conforme a lo establecido en el contrato revisado, y dictaminar si alguno de los muros de las fachadas de viviendas y edificios de las unidades habitacionales de la demarcación requerían resanes en áreas dañadas.

- d) Asimismo, del análisis a los generadores que incluyen los reportes fotográficos del antes, durante y después de la realización del servicio objeto del contrato revisado, y las minutas de trabajo proporcionados por el órgano político-administrativo, se determinó que éstos debieron contar con el domicilio completo de los inmuebles a los que se les brindó el servicio objeto del contrato; por lo que, el órgano político-

administrativo debió supervisar la elaboración de los generadores, reportes de seguimiento de trabajos y minutas de trabajo, a efecto de que se incluyera el domicilio completo de los inmuebles a los que se les realizó el servicio.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 5 de diciembre de 2023, la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía Coyoacán informó que los generadores cuentan con una relación que funge como índice de cada uno de los edificios que fueron intervenidos, y con un croquis en el que se identifica cada inmueble.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió supervisar la elaboración de los generadores, reportes de seguimiento de trabajos y minutas de trabajo, a efecto de que se incluyera en ellos el domicilio completo de los inmuebles a los que se les brindó el servicio, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

2. Al respecto, el 4 de julio de 2022, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 886, se publicó el “Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social ‘Pintando Coyoacán Contigo’, para el ejercicio fiscal 2022” y sus respectivas modificaciones publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 946 del 27 de septiembre, y núm. 997 del 8 de diciembre, ambas de 2022, de lo que se constató lo siguiente:

“7. Metas físicas.

”Pintar hasta 550,000 metros cuadrados de fachadas de viviendas (particulares y edificios en unidades habitacionales, incluyendo bardas perimetrales) ubicados preferentemente en alguna de las colonias y manzanas de la Demarcación con un grado de marginación medio, alto y muy alto [...], en un mínimo de 1,000 fachadas pintadas (300 viviendas particulares y 700 edificios).”

“8. Presupuesto.

”8.1 Monto Total Autorizado

”El monto que se destinará para el servicio de pintura de los 550,000 m² será de \$50,555,120.00 (Cincuenta millones quinientos cincuenta y cinco mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.).

”8.2 Monto Unitario por beneficiario

”Se pintarán aproximadamente hasta 550,000 metros cuadrados de fachadas en viviendas particulares y edificios en Unidades Habitacionales durante el ejercicio 2022.

”Debido a que las características son distintas en todos los casos (altura, ancho, superficie de las viviendas particulares y edificios en Unidades Habitacionales), se establece un costo unitario por metro cuadrado de \$79.24 más IVA”, de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	”CANTIDAD		
			X m ²	COSTO	IMPORTE X m ²
MATERIALES	Pintura vinílica satinada	LTO	0.2000	\$122.80	\$24.56
	Sellador vinílico 5x1	LTO	0.1111	\$92.00	\$10.22
	Agua	M3	0.0015	\$100.00	\$0.15
	Plastiprotector uso rudo	PZA	0.0033	\$60.00	\$0.20
	Estopa fina extrablanca	KG	0.0050	\$60.00	\$0.30
	Suma de Materiales				\$35.43
APLICACIÓN					\$39.83
HERRAMIENTA Y EQUIPO	Herramienta Menor	% M.O.	0.030	\$39.83	\$1.19
	Equipo de Seguridad	% M.O.	0.020	\$39.83	\$0.80
	Andamios y Escaleras	% M.O.	0.050	\$39.83	\$1.99
	Suma de Herramienta y Equipo				\$3.98
			COSTO DIRECTO		\$79.24
			IVA		\$12.68
			TOTAL		\$91.92”

- a) El órgano político-administrativo reportó en el apartado “Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” del Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 para la Acción Social “Pintando Coyoacán Contigo”, lo siguiente:

(Miles de pesos)

Área Funcional FI-F-SF-AI-PP	Denominación del programa	Fecha de publicación de reglas de operación	Beneficiarios				Presupuesto		
			Alcaldía	Colonia	Tipo	Total	Aprobado	Modificado	Ejercido
2-6-B-244- U026	Pintando "Coyoacán, Contigo"	4/07/22	Coyoacán	[...]	m ²	550	50,721.0	50,721.0	50,721.0

Sin embargo, reportó el importe aprobado correspondiente a la meta física establecido en los Lineamientos de Operación de la Acción Social "Pintando Coyoacán Contigo" para el ejercicio fiscal 2022, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 886 del 4 de julio de 2022; asimismo, el monto ejercido de 50,721.0 miles de pesos; sin embargo, los importes reportados por el sujeto de fiscalización en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 debieron coincidir con el importe de la segunda modificación a los lineamientos de operación de la acción social citada publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 997 del 8 de diciembre de 2022, y con el importe del contrato núm. 02CD04/CS/076-01/22, de 50,555.1 miles de pesos.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, la alcaldía debió presentar información y/o documentación adicional a la presentada durante la ejecución de la auditoría para aclararla, por lo que ésta prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Coyoacán debió cumplir con lo establecido en el primer y segundo párrafos del artículo 51, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece:

"Artículo 51. Las personas titulares de las Unidades Responsables del Gasto y las personas servidoras públicas encargados de su administración adscritos a la misma Unidad Responsable del Gasto, serán los responsables del manejo

y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría.

”Las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto de conformidad con los criterios establecidos en el párrafo tercero del artículo 1 de esta Ley, así como que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.”

b) De lo anterior, se identificó en los lineamientos de operación y sus modificaciones respectivas de la acción social “Pintando Coyoacán Contigo”, que el órgano político-administrativo consideró como meta física brindar el servicio de pintura en 1,000 fachadas integrada por 300 viviendas particulares, y 700 edificios en unidades habitacionales, en 550,000 m²; sin embargo, en el padrón de beneficiarios proporcionado por la Alcaldía Coyoacán se identificó que el servicio citado se realizó a 1,586 fachadas en 554,843 m², superando los metros cuadrados establecidos en los lineamientos de operación correspondientes, por lo que, el órgano político-administrativo debió supervisar el cálculo de la estimación de metros cuadrados para la prestación del servicio objeto de la acción social citada, conforme a lo pactado en la Cláusula Primera del contrato núm. 02CD04/CS/076-01/22.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 5 de diciembre de 2023, la Dirección General de Desarrollo Social y Fomento Económico de la Alcaldía Coyoacán informó que las metas de la acción social mencionada fueron establecidas con base en un mínimo de viviendas a intervenir, citándolo de tal forma en el numeral 7 de los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Pintando Coyoacán Contigo”, con lo que se acredita que la alcaldía supervisó el cálculo de la estimación de metros cuadrados para la prestación del servicio considerando las diferentes características de los inmuebles y estableciendo una meta mínima mas no limitativa.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió supervisar el cálculo de la estimación de metros cuadrados para la prestación del servicio objeto de la acción social citada, conforme a lo pactado en la Cláusula Primera del contrato núm. 02CD04/CS/076-01/22, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, la Alcaldía Coyoacán debió cumplir lo pactado en la Cláusula Primera del contrato núm. 02CD04/CS/076-01/22, que establece lo siguiente:

“PRIMERA.- OBJETO. ‘EL PRESTADOR’ brinda a ‘LA ALCALDÍA’ el servicio de pintura en fachadas viviendas y edificios en Unidades Habitacionales de la demarcación (Pintando Coyoacán Contigo)” el cual que se describe en el siguiente cuadro:

"PT	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
	Servicio de pintura en fachadas de viviendas y edificios en Unidades Habitacionales de la Demarcación	550,000	m ²	\$79.24
	INCLUYE			
	MATERIALES			
1	Pintura vinílica satinada marca Pintex			
	Sellador vinílico 5x1 marca Pintex			
	APLICACIÓN			
	Herramienta y equipo			
	Herramienta menor			
	Equipo de seguridad			
	Andamios y escaleras			
			Subtotal	\$43,582,000.00
			I.V.A.	\$6,973,120.00
			Total	\$50,555,120.00"

Por lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Coyoacán cumplió de manera general con las obligaciones establecidas en el contrato revisado; contó con la documentación que acredita que se efectuaron los servicios solicitados por 50,555.1 miles de pesos, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato revisado; indicó al prestador de servicios la forma en que se deberían pintar las fachadas y fechas de ejecución de los trabajos; sin embargo, debió supervisar la elaboración de los generadores, reportes de seguimiento de trabajos y minutas de trabajo, a efecto de que se incluya en ellos el domicilio completo de los inmuebles a los que se les brindó el servicio; reportó en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 importes que debieron coincidir con los lineamientos de operación de la acción social citada y con el importe del contrato revisado; y debió supervisar el cálculo de la estimación de metros cuadrados para la prestación del servicio objeto de la acción social citada, conforme a lo pactado en la Cláusula Primera del contrato revisado.

Recomendación

ASCM-74-22-2-COY

Es conveniente que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los documentos implementados para dar seguimiento a la prestación del servicio, incluyan la información necesaria para comprobar la prestación del servicio contratado.

Recomendación

ASCM-74-22-3-COY

Es conveniente que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que el importe ejercido respecto a las acciones sociales a su cargo, coincida con el precisado en sus lineamientos de operación y con el reportado en la Cuenta Pública del ejercicio correspondiente.

Recomendación

ASCM-74-22-4-COY

Es necesario que la Alcaldía Coyoacán, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la prestación de servicios que deriven de alguna acción social se deban efectuar de acuerdo con las especificaciones establecidas en los lineamientos de operación correspondientes, las cuales deberán coincidir con las especificaciones precisadas en los contratos respectivos.

Gasto Ejercido

9. Resultado

Con objeto de verificar si el órgano político-administrativo emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y si contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, en cumplimiento de los artículos 51 y 78 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, se revisaron 23 CLC por un monto total de 50,555.1 miles de pesos, las cuales fueron emitidas para el contrato núm. 02CD04/CS/076-01/22. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. Las CLC fueron elaboradas, autorizadas, solicitadas y registradas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y de la regla 16, del capítulo III, “De las Operaciones Presupuestarias”, sección primera, “De la Cuenta por Liquidar Certificada”, apartado A, “De las Disposiciones Generales”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022.
2. Las 23 CLC núms. 02 CD 04, con terminaciones 103515, 103516, 103517, 103518, 103519, 103520, 103521, 103522, 103523, 103740, 103742, 103744, 103745, 103746, 103747, 103748, 103750, 103751, 103799, 103800, 103941, 103942 y 103943, fueron emitidas entre el 27 y 31 de diciembre de 2022 por un monto total de 50,555.1 miles de pesos, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” para el pago del prestador de servicios, con el que se celebró el contrato núm. 02CD04/CS/076-01/22, cuyo objeto consistió en la prestación del servicio de pintura en fachadas de viviendas y edificios en unidades habitacionales de la demarcación, las cuales están soportadas con los oficios mediante los cuales la Subdirección de Recursos Materiales remitió a la Dirección de Recursos Financieros ambas de la Alcaldía Coyoacán, las facturas revisadas y validadas a efecto de dar trámite a los pagos del prestador de servicios, generadores, evidencia fotográfica, el contrato revisado, pólizas de fianza, comprobantes electrónicos de pagos y 20 facturas, que se precisan a continuación:

(Miles de pesos)

Contrato	CLC			Facturas		
	Núm. 02 CD 04 con terminación:	Fecha	Importe	Número	Fecha	Importe
02CD04/CS/076-01/22	103515	27/XII/22	2,949.0	99-12915	13/XII/22	2,949.0
	103516	27/XII/22	7,029.3	99-12918	13/XII/22	7,029.3
	103517	27/XII/22	1,224.4	99-12919	13/XII/22	1,224.4
	103518	27/XII/22	5,103.4	99-12917	13/XII/22	5,103.4
	103519	27/XII/22	3,819.2	99-12920	13/XII/22	3,819.2
	103520	27/XII/22	3,590.0	99-12921	13/XII/22	3,590.0
	103521	27/XII/22	639.5	99-12922	13/XII/22	639.5
	103522	27/XII/22	1,200.6	99-12923	13/XII/22	1,200.6
	103523	27/XII/22	1,838.5	99-12931	13/XII/22	1,838.5
	103740	31/XII/22	230.5	99-13029	29/XII/22	230.5
	103742	31/XII/22	290.0	99-13031	29/XII/22	290.0
	103744	31/XII/22	642.6	99-13040	29/XII/22	642.6
	103745	31/XII/22	2,401.2	99-13036	29/XII/22	2,401.2
	103746	31/XII/22	828.5	99-13034	29/XII/22	828.5
	103747	31/XII/22	2,892.1	99-13033	29/XII/22	2,892.1
	103748	31/XII/22	151.1	99-13047	29/XII/22	151.1
	103750	31/XII/22	1,767.8	99-13039	29/XII/22	1,767.8
	103751	31/XII/22	212.8	99-13032	29/XII/22	212.8
	103799	31/XII/22	6,353.5	99-13099	17/I/23	10,564.2
	103800	31/XII/22	4,210.7			
	103941	31/XII/22	1,292.5	99-13048	29/XII/22	3,180.4
103942	31/XII/22	1,419.1				
103943	31/XII/22	468.8				
Total			<u>50,555.1</u>			<u>50,555.1</u>

3. Se constató que las facturas electrónicas que soportan las CLC revisadas se expidieron a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán, y reunieron los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022. Asimismo, se verificó su vigencia y autenticidad en la página de internet del SAT.

4. Por medio del oficio núm. ALC/DGAF/0059/2023 del 9 de enero de 2023, con sello de acuse del 10 de enero de 2023, la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Coyoacán remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el formato RPC "Reporte de

Pasivo Circulante”, con el cual informó el pasivo circulante del órgano político-administrativo al cierre del ejercicio de 2022, en cumplimiento de los artículos 67 y 79 fracción III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Asimismo, se constató que las CLC núms. 02 CD 04, con terminaciones 103740, 103742, 103744, 103745, 103746, 103747, 103748, 103750, 103751, 103799, 103800, 103941, 103942 y 103943, emitidas para efectuar los pagos del contrato núm. 02CD04/CS/076-01/22, fueron reportadas por el órgano político-administrativo en el formato RPC “Reporte de Pasivo Circulante” al cierre del ejercicio de 2022.

Por lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo contó con la documentación justificativa y comprobatoria de las CLC revisadas, las cuales fueron registradas por el sujeto de fiscalización conforme a su naturaleza de gasto, y cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para tal efecto; además, proporcionó evidencia documental del envío de su pasivo circulante en 2022 a la SAF conforme al plazo establecido en la normatividad aplicable. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Pagado

10. Resultado

Con la finalidad de verificar que los pagos realizados al prestador de servicios con el que se celebró el contrato seleccionado como muestra, para extinguir total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo de la Alcaldía Coyoacán se hayan realizado por el monto pactado en el contrato seleccionado como muestra, por el órgano político-administrativo durante el ejercicio de 2022, se revisó la información proporcionada. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Se solicitó al prestador de servicios, con el que se celebró el contrato núm. 02CD04/CS/076-01/22, la información sobre las operaciones realizadas con el órgano político-administrativo con cargo al capítulo 4000 “Transferencias,

Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, durante el periodo del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo siguiente:

Número de contrato y/o convenio	Nombre del prestador de servicios	Oficio de confirmación		Respuesta	
		Número	Fecha	Vía	Fecha
02CD04/CS/076-01/22	Muta 99, S.A. de C.V.	ASCM/DGACF-B/0456/23	31/VIII/23	Dropbox	8/IX/23

2. El prestador de servicios Muta 99, S.A. de C.V., proporcionó 20 notas de remisión emitidas entre el 13 y 30 de diciembre de 2022, que contienen, entre otros datos, la cantidad, unidad de medida, descripción del servicio, importe total y con la firma de satisfacción de la Jefatura de Unidad Departamental de Equipamiento y Mejoramiento de la Imagen Urbana, como soporte de las facturas emitidas para el pago del importe de 50,555.1 miles de pesos.
3. Asimismo, remitió los estados de cuenta de Banco Inbursa, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa, correspondientes a los meses de diciembre de 2022, y de enero y febrero de 2023, donde se identificaron las transferencias electrónicas realizadas por un importe total de 50,555.1 miles de pesos.
4. De la revisión a los estados de cuenta bancarios proporcionados y al formato “Reporte de CLC para Contrato” emitido por el SAP-GRP, se verificó que la obligación derivada del contrato seleccionado como muestra suscrito con el referido prestador de servicios fue liquidada con cargo al presupuesto del sujeto de fiscalización en 2022, y éste recibió los pagos respectivos.
5. Se verificó en la página de internet del SAT la emisión de los comprobantes fiscales expedidos por el prestador de servicios. Al respecto, se constató que las facturas expedidas a nombre del Gobierno de la Ciudad de México/Alcaldía Coyoacán fueron debidamente autorizadas.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Coyoacán extinguió las obligaciones de pago por la prestación de servicios, y dichos pagos se realizaron por los medios establecidos en la normatividad aplicable y en cumplimiento del instrumento jurídico que le dio origen. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Cumplimiento

11. Resultado

Con objeto de verificar que el órgano político-administrativo haya remitido a la SAF los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” en el plazo establecido por la normatividad aplicable, se solicitó al órgano político-administrativo la información relacionada, y de su análisis se determinó lo siguiente:

1. El órgano político-administrativo proporcionó los oficios con los cuales la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Coyoacán remitió a la SAF los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” respecto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022.

De su análisis, se obtuvo que contaron con las firmas de las personas titulares de la Dirección de Recursos Financieros y de la Subdirección de Presupuesto, ambos servidores públicos de la Alcaldía Coyoacán facultados para su respectiva formulación y autorización, y con la información relativa al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el ejercicio de 2022, los cuales incluyeron la información correspondiente a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”.

2. En la revisión de los oficios citados por medio de los cuales remitió a la SAF los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022, se determinó lo siguiente:

Mes	Oficio de envío		Plazo límite para entrega	Días naturales de desfase	
	Número	Fecha			
		Emisión			Entrega
Enero	DGAF/DRF/0226/2022	10/II/22	11/III/22	10/II/22	29
Febrero	DGAF/DRF/0378/2022	3/III/22	8/III/22	10/III/22	0
Marzo	DGAF/DRF/0642/2022	6/IV/22	8/IV/22	10/IV/22	0
Abril	DGAF/DRF/0841/2022	9/V/22	10/V/22	10/V/22	0
Mayo	DGAF/DRF/1030/2022	8/VI/22	10/VI/22	10/VI/22	0
Junio	DGAF/DRF/1246/2022	7/VII/22	8/VII/22	10/VII/22	0
Julio	DGAF/DRF/1447/2022	4/VIII/22	8/VIII/22	10/VIII/22	0
Agosto	DGAF/DRF/1668/2022	6/IX/22	9/IX/22	10/IX/22	0
Septiembre	DGAF/DRF/1883/2022	6/X/22	7/X/22	10/X/22	0
Octubre	DGAF/DRF/2093/2022	8/XI/22	llegible	10/XI/22	-
Noviembre	DGAF/DRF/2316/2022	7/XII/22	12/XII/22	10/XII/22	2
Diciembre	DGAF/DRF/0045/2023	6/I/23	10/I/23	10/I/23	0

Asimismo, los oficios citados mediante los cuales el órgano político-administrativo remitió a la SAF los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”, de los meses de febrero a septiembre y diciembre de 2022, fueron entregados en el plazo establecido en el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022; sin embargo, los correspondientes a los meses de enero y noviembre de 2022, fueron presentados con desfases de 2 a 29 días naturales, y el relativo al mes de octubre de 2022, el sello de recibido es ilegible, por lo que debió proporcionar los elementos necesarios para constatar su envío dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al periodo que se reporta.

En la confronta realizada por escrito el 14 de diciembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023. Respecto de la presente observación, expone lo siguiente:

Mediante nota informativa del 5 de diciembre de 2023, la Dirección de Recursos Financieros precisó que los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” que presentaron desfase en su

presentación, derivó de la imposibilidad de trabajar con el analítico mensual que no se encontraba cargado en el buzón del sistema SAP-GRP.

Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió proporcionar los elementos necesarios para constatar el envío de los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”, de los meses enero, octubre y noviembre de 2022, dentro de los primeros 10 días naturales siguientes al periodo que se reporta, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió proporcionar los elementos necesarios para constatar su envío, y verificar el cumplimiento de lo establecido en el numeral 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece:

“Las Alcaldías deberán remitir a la DGGE ‘A’, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que se hubiere realizado el registro presupuestal del gasto, en forma impresa con la firma autógrafa de los servidores públicos facultados, los formatos denominados ‘Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos’, ‘Analítico de Claves’ y ‘Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos’.”

Por lo anterior, se determinó que el órgano político-administrativo remitió a la SAF los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” de los meses febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y diciembre de 2022, en el plazo establecido en la normatividad aplicable; sin embargo, envió con desfases de 2 a 29 días naturales los formatos denominados “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” a la SAF, correspondientes a los meses de

enero y noviembre de 2022, y el formato correspondiente al mes de octubre de 2022, se encuentra ilegible.

Se verificó si el sujeto de fiscalización cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y se constató que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionan correctamente y realizan sus actividades con legalidad; y se emprendieron acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Del análisis de las operaciones del sujeto de fiscalización relacionadas con los momentos contables del gasto, éstos se encuentran referidos en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del presente informe.

Por lo expuesto, se concluye que con excepción de lo señalado en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 del presente informe y con relación a la muestra revisada, la Alcaldía Coyoacán cumplió de manera general con las leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En el informe de la auditoría ASCM/73/22 practicada a la Alcaldía Coyoacán, respecto al resultado núm. 13, recomendación ASCM-73-22-21-COY, se considera la implementación de mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la documentación que acredite el envío a la Secretaría de Administración y Finanzas de los formatos denominados “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”, dentro del plazo establecido en la Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las

Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 11 resultados; de éstos 8 generaron 14 observaciones, las cuales corresponden a 4 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. ALC/DGAF/SCSA/3285/2023 del 14 de diciembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 11 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales, reglas y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 26 de enero de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Coyoacán en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y los ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y, específicamente, respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría “B”
Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Auditoría “B1”
Karla Monserrat Peña Sánchez	Jefa de Unidad Departamental
Alfonso Pérez Martínez	Auditor Fiscalizador “A”
Jorge Alberto Motta Bertadillo	Auditor Fiscalizador “B”